

SOLICITA AUDIENCIA TEMÁTICA

Lic. Paulo Abrão
Secretario Ejecutivo
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Washington DC

De nuestra consideración:

Ignacio A. Boulin Victoria, por el Centro Latinoamericano de Derechos Humanos (CLADH), y Maximiliano Sheehan, por la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), y se presentan a usted y solicitan a la honorable Comisión que conceda la siguiente audiencia pública temática: **“Transparencia y Gobierno Abierto para mejorar la situación de las cárceles”**. La temática tiene como antecedente las propuestas efectuadas por el CLADH en el marco del 158° período extraordinario de la CIDH, y la visita in loco realizada por la CIDH a la República Argentina en el año 2016¹.

La realización de la audiencia con el aval de las organizaciones mencionadas pondrá el tema en la agenda institucional, permitiendo repensar la forma en que se gestionan las cárceles en los Estados Americanos.

I. LA FALTA DE TRANSPARENCIA VULNERA LOS DERECHOS DE LAS PPL.

Tradicionalmente las cárceles de nuestro continente han sido, y son, ámbitos aislados, cerrados, no sólo para evitar la fuga de las PPL, sino también para evitar que se sepa lo que pasa adentro. Así se han mantenido estos lugares no solo fuera del escrutinio público y periodístico, sino también de las necesarias actividades de monitoreo y fiscalización de los órganos públicos previstos institucionalmente en cada país para la defensa de los derechos humanos de las PPL.

¹ CIDH, Comunicado de Prensa, Relatoría sobre los Derechos de Personas Privadas de Libertad realiza visita a Argentina. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/151.asp>

La falta de transparencia en la gestión de las cárceles, y la falta de información pública disponible relativa a las condiciones de alojamiento, vulnera los derechos humanos de las PPL, quienes ven agravadas sus condiciones de detención, ya **que sin datos es imposible trazar un diagnóstico certero que permita el mejoramiento de su situación.**

Es necesario un cambio de raíz en la manera de gestionar las cárceles nacionales y federales de los Estados Americanos. Si la falta de transparencia en el ámbito carcelario termina por vulnerar los derechos humanos de las personas privadas de libertad, lo que debemos hacer es transparentarlas.

Las organizaciones solicitantes entendemos que el **acceso a la información pública, en particular a través del novedoso paradigma de Gobierno Abierto**, es un indicador que podría brindar herramientas suficientes para conocer, monitorear y concientizar sobre la complejidad del fenómeno carcelario, y que podría ofrecer soluciones reales a la situación de las PPL. A su vez, permitiría brindar soluciones a las problemáticas y necesidades específicas de determinados grupos o poblaciones carcelarias como mujeres, menores de edad, migrantes e indígenas.

El incremento de la información relativa a las PPL sin duda mejorará las condiciones de vida de los internos, generará un mayor respeto por los derechos humanos y evitará privaciones ilegítimas o injustificadamente prolongadas.

II. LA REVOLUCIÓN DE LOS DATOS.

La noción de acceso a la información pública es un derecho humano fundamental y es perfectamente exigible en materia carcelaria. El indispensable derecho de los ciudadanos a requerir y la correspondiente obligación positiva del Estado de dar a conocer esta información que -por principio- no le pertenece, sino que es pública ha sido también abordado en los siguientes términos por la CIDH: *"la información pertenece las personas, la información no es propiedad del Estado el acceso ella no se debe una gracia favor del gobierno [...]. El Estado y las instituciones públicas están comprometidos a respetar y garantizar el acceso a la información a todas las persona [...]. El Estado está en la obligación de promover una cultura de transparencia en la sociedad y en el sector público, de actuar con la debida diligencia en la promoción del acceso a la información, de*

*identificar a quienes deben proveer la información, y de prevenir los actos que lo nieguen y sancionar a sus infractores*².

Tanto la Comisión como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han reiterado que el acceso a la información constituye un derecho humano³ y que debe ser promovido y protegido como tal por los Estados, por su contribución al fortalecimiento de la democracia y el desarrollo de una ciudadanía informada y responsable. Es indispensable para el control ciudadano de los actos públicos, la rendición de cuentas y el ejercicio de otros derechos económicos, sociales y culturales.

Los conceptos previamente descriptos relativos al derecho a la información pública, si bien en algunos países y en ciertos ámbitos ya se encuentran instalados, son incumplidos en materia de política penitenciaria prácticamente en la totalidad de los estados de América.

Numerosos casos en los ámbitos judiciales nacionales e internacionales⁴ solicitando información y mejoras en la política carcelaria, dan cuenta del poco o nulo interés por parte de autoridades nacionales a poner a disposición de la ciudadanía la información con que cuentan. La opacidad que tiñe en gran medida la gestión relativa a políticas públicas en contextos de encierro en todo el continente americano, es un alarmante indicio que revela la dificultad para encarar el desafío del respeto por los derechos de las PPL.

III. EL PARADIGMA DE GOBIERNO ABIERTO.

Gobierno Abierto es un nuevo paradigma intenta responder al agotamiento de los modelos tradicionales de gobernanza en un mundo que está cambiando radical y

² CIDH, *Informe sobre Terrorismo Derechos Humanos*, párr. 282; Principios de Lima. Principio "Obligación de las autoridades"; Declaración de SOCIUS Perú 2003, Estudio Especial citado, párr. 96.

³ Por citar un ejemplo mencionamos el Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión del año 2010, "El Derecho de acceso a la información en el marco jurídico Interamericano", página 10. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.pdf>

⁴ Por citar solo un ejemplo paradigmático para la Corte IDH, distinguimos el Caso *Asunto de las Penitenciarías de Mendoza respecto Argentina. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 2004*, este fue el primero de varios pronunciamientos en años subsiguientes.

vertiginosamente. Siguiendo el postulado de la Open Government Partnership (OGP)⁵, los conceptos centrales del Gobierno Abierto empiezan a consolidarse como una manera de concebir la sociedad, partiendo de tres principios fundamentales: la **transparencia**, esto es el compartir la información pública con todos los actores; la **participación**, entendida como la intervención constante y activa de los actores sociales, la ciudadanía y el sector privado en las tareas del gobierno; y la **colaboración** entre dichos actores de manera corresponsable, con el objetivo de solucionar problemas, generar oportunidades y alcanzar metas de beneficio colectivo y de común acuerdo.

El paradigma del gobierno abierto nos permite, a partir de la información pública disponible, repensar el diseño y control de políticas públicas vinculadas al sistema carcelario. Esto implica un compromiso gradual pero igual de importante por parte de los funcionarios del Gobierno, de los organismos públicos encargados de velar por los derechos de PPL, así como de especialistas, ONGs, instituciones relacionadas con la temática y de la ciudadanía toda.

El desafío que significa abordar una situación tan compleja, merece de la colaboración de todos los sectores de la sociedad (Estado, OSC y ciudadanos) en la co-elaboración, implementación y seguimiento-monitoreo de políticas públicas. Pero todo esto es imposible de llevar a la práctica sin disponer de información fiable y suficiente bajo un ámbito de completa transparencia.

IV. ANTECEDENTES DE LA CIDH EN LA TRANSPARENCIA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS.

El Informe de la CIDH sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas⁶ en sus primeros dos párrafos sostiene:

1. “Desde hace cinco décadas la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión”, “la Comisión Interamericana” o “la CIDH”) ha venido dando seguimiento a la situación de las personas

⁵ Acerca de la Alianza para el Gobierno Abierto, véase: <https://www.opengovpartnership.org/>

⁶ CIDH, Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Año 2011. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/ppl2011esp.pdf>.

privadas de libertad en las Américas por medio de sus distintos mecanismos; sobre todo, a partir del establecimiento en marzo del 2004, de su Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad (en adelante “la Relatoría de PPL” o “la Relatoría”)⁷.

2. Así, la CIDH ha observado que algunos de los problemas más graves y extendidos en la región son:

- (h) la falta de programas laborales y educativos, y **la ausencia de transparencia en los mecanismos de acceso a estos programas**; y
- (i) la corrupción y **falta de transparencia en la gestión penitenciaria**⁸.

Asimismo, en su visita a la República Argentina en el año 2016⁹, la CIDH remarcó que la gestión penitenciaria debe regirse por criterios estrictos de transparencia, apertura y monitoreo independiente. Los sistemas penitenciarios, y concretamente los centros de privación de la libertad en sentido amplio, no deben ser ámbitos carentes de monitoreo y fiscalización. Como dijo la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Bulacio¹⁰, “la forma en que se trata a un detenido debe estar sujeta al escrutinio más estricto, tomando en cuenta la especial vulnerabilidad de aquél”.

V. CONCLUSIÓN: TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO EN LA GESTIÓN DE LAS CÁRCELES.

Tenemos la firme convicción de que transparentar los sistemas penitenciarios puede contribuir a reducir las violaciones a los derechos de las PPL, garantizar la igualdad de acceso a la Justicia, desarrollar instituciones eficaces, responsables y transparentes en todos los niveles, garantizar el acceso público a la información y proteger los derechos humanos de las PPL, de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos internacionales.

⁷ Ídem.

⁸ Ídem.

⁹ CIDH, Comunicado de Prensa, Relatoría sobre los Derechos de Personas Privadas de Libertad realiza visita a Argentina. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/151.asp>

¹⁰ Caso Bulacio vs. Argentina, Corte IDH, Sentencia del 18 de septiembre de 2010, página 52. Disponible en:

El nuevo paradigma del Gobierno Abierto, a través de sus pilares de transparencia, participación y colaboración, implementando todas las tecnologías de la información y de la comunicación disponibles implican un cambio cultural, pero a la vez brindan una plataforma de abordaje completamente novedoso y significativamente relevante a los fines de implementar políticas públicas efectivas y certeras, que involucren a toda la sociedad y que permitan no sólo pensar en resocializar y reinsertar a PPL, sino también –en un futuro no tan distante esperamos- en cerrar complejos penitenciarios.

Abramos las puertas de la información en contextos de encierro para hacer respetar los derechos de las personas privadas de su libertad. Sin transparencia de la información ni participación de la sociedad civil la solución de esta problemática de las cárceles en los Estados Americanos resulta inviable.

Esperando contar con una respuesta favorable, nos despedimos saludándolos con la más alta consideración. La audiencia temática permitirá repensar el diseño de las políticas carcelarias que ojalá permita destrabar una enorme cantidad de problemas que deben ser solucionados.